



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE FLOR Y PLANTA DE ORNATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ; DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. RICARDO MALDONADO GARCÍA; DIRECTORA DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. GABRIELA FERNÁNDEZ ONTIVEROS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVERO EL ESCORIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO TAMEZ NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERA.-** El día 06-seis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, “LAS PARTES” celebraron un Contrato Administrativo, con número de folio **SSP-370-2025**, relativo al suministro de flor y planta de ornato para el Municipio de Monterrey, con una vigencia del 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco al día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/52/2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

**SEGUNDA.-** De conformidad con la Cláusula “**TRIGÉSIMA SEGUNDA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por “**LAS PARTES**”.

#### **DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** En fecha 17-dieciséis de julio de 2025-dos mil veinticinco, la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante oficio número SSP-ENM/401/2025, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento al



## Gobierno de Monterrey

SSP-370-2025

monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para así poder continuar con las solicitudes ciudadanas y estos no se vean afectados.

**SEGUNDA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 25193035, recibido en fecha 25-veinticinco de julio de 2025-dos mil veinticinco.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones que se realicen en el presente Convenio Modificatorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originalmente establecidos en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la **Cláusula QUINTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el suministro de flor y planta de ornato para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"LAS PARTES"** convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la **Cláusula CUARTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de flor y planta de ornato para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$5,760,000.00 (cinco millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.-** Por lo expuesto en la **Cláusula** anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que la ampliación de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** equivale a una erogación total por la cantidad de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"EL**





## Gobierno de Monterrey

SSP-370-2025

**PROVEEDOR** deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **VIVERO EL ESCORIAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Carretera Nacional Km. 267, colonia La Estanzuela, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64988; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes VES900330U29, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Convenio Modificatorio celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **VIVERO EL ESCORIAL, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto máximo de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Convenio Modificatorio referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **VIVERO EL ESCORIAL, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **VIVERO EL ESCORIAL, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- Que la fianza se otorgue en los términos del Convenio Modificatorio.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



“LAS PARTES” convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de “EL ÁREA USUARIA”, previa solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

**QUINTA.-** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 28-veintiocho de julio de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE  
LA TESORERÍA MUNICIPAL





## Gobierno de Monterrey

SSP-370-2025

  
C. MAYELA MARÍA DE LOURDES  
QUIROGA TAMEZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. RICARDO MALDONADO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y  
JARDINES DE LA SECRETARÍA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. GABRIELA FERNÁNDEZ ONTIVEROS  
DIRECTORA DE IMAGEN Y  
MANTENIMIENTO URBANO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. GERARDO TAMEZ NAVARRO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
VIVERO EL ESCORIAL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA FOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE FLOR Y PLANTA DE ORNATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL VIVERO EL ESCORIAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JULIO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

  


SSP-370-2025

RECEIVED  
FEB 10 1964  
U.S. DEPT. OF JUSTICE

RECEIVED  
FEB 10 1964  
U.S. DEPT. OF JUSTICE

RECEIVED  
FEB 10 1964  
U.S. DEPT. OF JUSTICE